



Nombre del alumno: Julia Rodríguez Bustos

Nombre del profesor: Andrea Díaz Montoya

Nombre del trabajo: Ensayo correspondiente a los temas Persona Física y Capacidad Jurídica y de obrar.

Carrera: Administración y Estrategias de Negocios

Materia: Principios Jurídicos

PASIÓN POR EDUCAR

Cuatrimestre: 3ro.

Grupo: A

Persona física y capacidad moral

Persona Física es cada miembro de la especie humana, por ello se adquieren derechos y se contraen obligaciones, a diferencia de las Personas Morales que son un conjunto de personas unidas para la realización de un fin u objetivo, por ejemplo una sociedad o empresa. Las personas morales son entes, es decir, existencias creadas por el Derecho por defecto no se pueden tocar como a una persona física, pero de igual manera se les proporciona derechos y obligaciones.

Tanto a las personas físicas como morales poseen una serie de atributos que en materia de derecho son aquellas propiedades o características de identidad propias de las personas. Estos atributos se caracterizan por ser intransferibles, intransferibles, irrenunciables, inembargables e imprescindibles.

Los atributos de la persona física inician con el nacimiento es decir la personalidad jurídica, desde aquí se conciben derechos, con la muerte o desaparición de la persona ahí tiene fin la personalidad. La capacidad como atributo es la capacidad para ser titular de derechos y obligaciones, existen la capacidad de goce en la cual la persona solo es titular de derechos y obligaciones, la capacidad de ejercicio hacer uso de los derechos concedidos por el titular. Además de estos atributos, se encuentran también el nombre, domicilio, estado civil, patrimonio, y nacionalidad que por ende cada persona recibe desde su nacimiento y forman parte de los atributos de la persona física.

Los atributos de las personas morales al igual que las personas físicas, coinciden en referencia a la personalidad jurídica, capacidad, domicilio, patrimonio y nacionalidad. Pero el atributo de razón social o denominación social, constituye un medio de identificación necesario para sus relaciones jurídicas.

Ahora bien la capacidad jurídica es aquella aptitud legal que tiene una persona para ser titular de derechos, ejercerlos y contraer obligaciones por si mismos sin influencia del ministerio o autorización de otro. Para entender la capacidad jurídica como tal es necesario entender dos conceptos, la capacidad de goce y la capacidad de ejercicio. La capacidad de goce, es la idoneidad que tiene una persona para adquirir

derechos y contraer obligaciones. Por lo tanto la capacidad de ejercicio, es la idoneidad de una persona para ejercer personalmente tales derechos y cumplir las obligaciones.

La capacidad de obrar es aquella que permite realizar todo tipo de actos y que estos surtan los efectos legales previstos. Entendiendo ésta como la aptitud o idoneidad para realizar válida y eficazmente actos jurídicos, para ejercitar derechos y asumir obligaciones. La capacidad de obrar, a diferencia de la capacidad jurídica, no corresponde a todos. En principio, la capacidad de obrar se adquiere por la mayoría de edad, entendiendo que, a partir de ese momento, la persona es plenamente capaz de autorregular sus intereses. Continuando con el ejemplo anteriormente mencionado, el menor titular de una cuenta, no puede retirar dinero de la misma hasta que no tiene capacidad de obrar. La capacidad de obrar se obtiene con la mayoría de edad y se mantiene también a lo largo de nuestra vida.

Todo este aprendizaje entre persona física, moral y la capacidad jurídica y de obrar, es relevante también en materia de administración y estrategias de negocio, ya que como futuros emprendedores y la forma en que emprendamos un negocio implicara entre elegir a una persona física o una persona moral.

Por ejemplo si ya iniciamos un negocio existe una probabilidad de que existan meses difíciles en los que se deben tomar ciertas decisiones para el futuro del negocio, más allá del emprendimiento se debe definir con rotunda firmeza en el ámbito legal. Es por ello que conociendo las diferencias entre lo que es persona moral o física de puede determinar si se actuara por cuenta propia o asociarse con otras personas. Porque a corto o largo plazo esta elección incidirá a futuro de forma directa en el negocio, de ahí el que se tome el camino más conveniente. Y no solo es importante analizar si se va iniciar un negocio solo o acompañado, sino que hay que asesorarse con profesionales, ejemplo alguien que relacionado en materia de Derecho.